



**Nombre de alumnos: Jeydi Morales
Rodriguez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

**Nombre del trabajo: Cuadro
Sinóptico**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Gestión del Trabajo Social

Grado: 9º Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 14 de mayo de 2020.

Artículo de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Artículo 5°

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

La ley determinará en cada entidad federativa, que profesiones necesitan título para su ejercicio.

Tomando en cuenta las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

El trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley.

Ejemplos

Profesiones que necesitan cedula profesional.

- Abogados
- Médicos
- Psicólogos

Profesiones que no necesitan cedula profesional, solo título.

- Docente
- Administrador
- Arquitecto

Artículo 123°

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

Apartado A

Obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

- ° La duración de la jornada máxima será de ocho horas.
- ° Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
- ° Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.
- ° Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo, gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas antes a la fecha fijada. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día.
- ° Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia.
- ° El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario.
- ° Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social

Apartado B

Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

- ° La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente.
- ° Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro.
- ° Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.
- ° Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos.
- ° La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.
- ° Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.
- ° Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes.